"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SUMILLA: **SOLICITA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001173-2023-DUGELEC**

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO – ILAVE.

LUCIO CCALLO CCALLATA, con DNI Nº 018633227 con domicilio en jirón Ilave Nº 673 del barrio San Miguel de esta ciudad de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno; a Ud. con atención expongo lo siguiente:

Que, al amparo del literal 20), del Art. 2º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 117º de la ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, recurro a su despacho a fin de peticionar lo siguiente:

1.- PETITORIO:

Solicito la EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001173-2023-DUGELEC, de fecha 1º de agosto del 2023, que resuelve OTORGAR UNA ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS EQUIVALENTE A DOS REMUNERACIONES INTEGRAS (RIM) POR LA SUMA DE S/. 5, 700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles) a favor del recurrente, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales al Estado, el mismo que a la fecha no se ha dado su cumplimiento; petición que formulo en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a detallar:

FUNDAMENTOS FACTICOS:

PRIMERO.- El recurrente, soy actual docente titular de la IES. "José Carlos Mariátegui", conforme mi resolución directoral de nombramiento en sector educación (01-03-1998); y, ante el cumplimiento de 25 años de servicios oficiales al Estado y, acorde a las bonificaciones y asignaciones establecidas en el Art. 56º de la Ley de la Reforma Magisterial y el Art. 134º de su reglamento para los docentes que cumplen 25, y 30 años de servicios tienen el derecho de percibir por única vez dos remuneraciones íntegras (2 RIM) de su escala magisterial; razón por la que, la enteidad de la administración de la UGEL de El Collao-Ilave, de oficio, emite la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001173-2023-DUGELEC, de fecha 1º de agosto del 2023, por el cual dispone otorgar la asignación de dos

remuneraciones íntegras en la suma de S/. 5,700.00 a favor del recurrente, asignación que corresponde por tiempo de servicios.

SEGUNDO.- Sin embargo, desde la fecha de la emisión de la referida resolución hasta la actualidad la instancia a quien corresponde, de oficio, no hizo el cumplimiento con abonarme el monto total de la asignación por el tiempo de servicios cumplidos conforme establece la resolución respectiva, sin embargo, ante la exigencia verbal de dicho cumplimiento en el área de remuneraciones, me indican que cuya materialización tiene que ser previo requerimiento por escrito. Ante ello, no me queda más que, acudir, una vez más, por la vía administrativa de solicitar el cumplimiento o ejecución de la aludida resolución dentro los términos legales que establece La Ley de Procedimiento Administrativo General.

TERCERO.- Finalmente, conforme se tiene expuesto los considerandos en líneas arriba que argumentan la petición administrativa del recurrente, es que acudo a vuestro despacho a efectos de que Ud., ordene a quien corresponda el inmediato cumplimiento o ejecución de la resolución de asignación por tiempo de servicios conforme dispone en su primer artículo.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Amparo mi petitorio en las siguientes normas:

. El principio constitucional establecido en el inc. 2, del Art. 26 de la Constitución Política del Estado prescribe el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

. El Art. 192 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

. En efecto, como es de verse, las actuaciones de toda autoridad administrativa están circunscritas dentro del marco de respeto a la Constitución, la ley y el derecho, conforme sanciona el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1, del Art. del Art. IV, de la ley 27444.

MEDIOS PROBATORIOS:

- Copia simple del DNI del recurrente.
- En copia simple la Resolución Directoral Nº 001173-2023-DUGELEC.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud., acceder conforme solicito.

Ilave, 04 de octubre del 2024.

Ccallata

LUCIO CCALLO CCALLATA
DNI Nº 01863327

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CUI

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 01863327-8

0 1 8 6 3 3 2 7

CCALLO

Primer Apellido
CCALLO

Segundo Apellido
CCALLATA

Pre Nombres
LUCIO

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
18 08 1972 2011[illegible]

Sexo M

Estado Civil S

Fecha Inscripción
05 12 1999
Fecha Emisión
08 01 2020
Fecha Caducidad
08 01 2028

I<PER01863327<0<<<<<<<<<<<<<<<
7208182M2801083PER<<<<<<<<<<<6
CCALLO<<LUCIO<<<<<<<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Índice derecho 000562 000562 025669 0171 86417777

Departamento
PUNO

Provincia
EL COLLAO

Distrito
ILAVE

Dirección
CENTRO POBLADO CHUCHAYA

Observaciones
Donación de Órganos NO

Grupo de Votación 090517

Resolución Directoral N°001173 -2023-DUGELEC

ILAVE, 01 AGO 2023

Visto, El Expediente Nro. 7480-2023, Informe Escalafonario N° 00635-2023-DUGELEC y INFORME DE CALCULO N° 021-2023-REM y demás documentos que se acompañan, para reconocer asignación por cumplir **25 años** de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Profesor **LUCIO CCALLO CCALLATA,** ingreso al sector educación con nombramiento el: 01-03-1998, actual docente nombrado de la IES. José Carlos Mariategui, el mismo que ha cumplido **25** años de servicios efectivos el: **13-04-2023**, descontando 31 dias de licencia sin goce de remuneraciones, conforme lo precisa el Informe de Escalafonario y demás documentos que se adiciona para la emisión del presente acto administrativo, siendo política de la Ley de Reforma Magisterial otorgar de oficio;

Que, en el Art. 56° de la Ley N° 29944 y el Art. 134° del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013, establece que el profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicio y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.

Estando a lo Informado por Escalafón y Remuneraciones, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Legal, de la Unidad de Gestión Educativa Local-El Collao, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación Ley N° 28044, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023; Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamentación D.S. N° 004-2013-ED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Asignación en vías de regularización por tiempo de servicio, equivalente a dos remuneraciones integras (RIM), **por única vez** al Prof. **LUCIO CCALLO CCALATA,** que a continuación se detalla:

ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS (ATS)					
DNI	**CARGO, J.L.**	**ESCALA MAG.**	**CALCULADO AL:**	**RIM**	**RIM X 2 TOTAL**
01863327	PROFESOR 30 HORAS	PRIMERA	13-04-2023	S/. 2,850.00	S/. 5,700.00

- Descuenta 01 mes y 01 dia de licencia sin goce de remuneraciones.

ARTICULO 2° AFECTESE, A la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del año fiscal 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO ILAVE

NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG. I - AL
Gdgc/ Asignación x T.S/LCCCC -006-2023-SECUNDARIA

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO